**ADRINA MARSHALL**

**EFECTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LA LEGISLACIÓN DEL TRABAJO: DEBATES Y EVIDENCIAS**

En muchos países de América Latina se cuestionan, la efectividad del salario mínimo, se prescriben la flexibilización de las contrataciones y recortes a la protección frente al despido y se promueve la descentralización de la negociación colectiva.

La polémica del impacto de la protección laboral adquirió notoriedad a raíz de los procesos de integración regional. La discusión tiene como eje el impacto del comercio entre países con desiguales niveles de protección social y de costos laborales.

En los países más avanzados preocupa la competencia de productos de bajo costo elaborados por trabajadores escasamente protegidos; en los países atrasados, los efectos de un comercio “condicionado” a que mejoren sus niveles de protección laboral.

**Legislación del trabajo: instrumento de regulación social:**

La legislación del trabajo es uno de los instrumentos cruciales de que dispone el Estado para regular el mercado de trabajo y el conflicto.

La legislación del trabajo, cuyos cuerpos principales son el derecho laboral individual y el derecho colectivo, regula las condiciones de trabajo, contratación y despido, así como las remuneraciones, ya sea en forma directa o estableciendo los mecanismos de negociación entre asalariados y empleadores. Contribuye de este modo a determinar el poder relativo del trabajo y el capital y a delimitar los alcances de la prerrogativa empresarial.

El régimen legal de protección laboral raras veces es de alcance universal. Por el contrario tiende a ser **selectivo y dual**. La exclusión total o parcial se logra a través de la fijación de umbrales mínimos para el acceso, en términos, de edad, horas, meses trabajados, remuneraciones, etc

Selectivo: Especifica a quienes protege y a quienes no.

Dual: Genera una brecha entre aquellos que tienen protecciones y aquellos que no.

**Efectos controvertidos:**

Los que sostienen que es necesario recortar la protección del trabajo dicen que el costo de la protección social no solo desalienta la generación de empleo sino que también incentiva el empleo clandestino y la segmentación de la fuerza de trabajo.

Para unos las restricciones al libre albedrio empresarial para contratar y despedir y para establecer las condiciones de trabajo y las remuneraciones no solo proteger a los trabajadores sino que también son favorables para el nivel de empleo, el crecimiento de la productividad y el desempeño de la economía. Para otros son adversas para el desempeño de las variables económicas, y hasta para los propios trabajadores a los que pretenden proteger.

La negociación descentralizada es considerada como la única que puede asegurar crecimiento económico y del empleo, con baja inflación e incentivar la movilidad de los trabajadores.

En opinión de los que sostienen que es necesario recortar la protección del trabajo, en América Latina la legislación protectora había introducido varios estándares laborales; para ellos la protección socio-laboral en realidad no cumpliría su cometido, ya que, solo alcanzaría a un segmento cada vez más reducido de la fuerza de trabajo. Según esta visión el costo de la protección social no solo desalienta la generación de empleo sino que también incentiva el empleo clandestino

En conclusión: si bien mas acotada que en los países avanzados, el alcance de la protección legal en América Latina es bastante sustancial y, además habría indicios de que aun en el sector que evade las obligaciones legales las normas estarían desempeñando un papel de nivel de referencia en la determinación de las condiciones de empleo y remuneración, tema que indudablemente merece mayor investigación.

**Evidencias**

Salario minimo

Desde un punto de vista histórico, originalmente se visualiza el salario mínimo como instrumento para imponer un límite a la capacidad unilateral de los empleadores de establecer los salarios.

En todos los casos el salario mínimo actúa como mecanismo de regulación del mercado de trabajo.  
En varios países su objetivo particular fue el de proteger a los asalariados no sindicalizados o no cubiertos por la negociación colectiva.

Las controversias y la investigación empírica sobre los efectos económicos y sociales del salario mínimo giran en torno a tres aspectos entrelazados: pobreza, empleo y desigualdad salarial.

Por una parte, partiendo de la noción según la cual el propósito central del salario mínimo es el de aliviar la pobreza, se ha cuestionado que llegue efectivamente a proteger a los trabajadores más pobres y planteando que, más aun, en realidad los perjudicaría.

Otro aspecto que se ha discutido es en qué medida la contribución del salario mínimo a la disminución de la pobreza se ve limitada por el hecho de que muchos de los que ganan el salario mínimo no provienen de los hogares más pobres, sino que son jóvenes cuyos ingresos familiares no son bajos.

Con referencia a América Latina se ha sostenido que el salario mínimo no llega a proteger a los trabajadores del sector informal, ni beneficia a los trabajadores por cuenta propia. Con respecto al sector informal en particular, sin embargo, algunos autores apuntan que el salario mínimo contribuye a expandir la demanda de productos y servicios del sector informal, que abastece a los trabajadores más pobres, generando más empleo e ingresos en las actividades informales.

Protección del empleo

Los efectos atribuidos a la protección legal del empleo se refieren principalmente a dos áreas: rendimiento, disciplina laboral y productividad por una parte, y empleo y desempleo por la otra.

Se le han atribuido a la protección del empleo efectos tanto positivos como negativos sobre el crecimiento de la productividad.

La protección modera el miedo a la pérdida del empleo, debilitando de este modo el esfuerzo laboral y la disciplina y fortalece la resistencia colectiva de los asalariados a cambios tecnológicos y organizacionales que ahorran mano de obra.  
Pero también se han destacado efectos positivos de la protección: impulsaría la innovación ahorradora de mano de obra, reforzaría el compromiso de los trabajadores con los interese y el éxito de las empresas, motivaría a los empresarios a proveer y a los trabajadores a adquirir habilidades para la firma y favorecería las relaciones de cooperación.

**Protección y empleo: estudio sobre América Latina:**

A fines de los 80’ y durante los primeros años de los 90’, en varios países de América Latina se reformo el régimen de protección del empleo que regula la situación de los asalariados del sector privado. Las prescripciones básicas del Consenso de Washington en Argentina, Colombia, Ecuador y Perú reformularon la protección frente al despido y se flexibilizo el contrato de trabajo, argumentando que los cambios incidirían favorablemente sobre el desempeño del empleo. En Brasil, Chile y Venezuela, las transformaciones se propusieron mejorar la protección de los asalariados

Para extender las exclusiones, se crearon modalidades de empleo temporal y ocasional u otros contratos específicos no protegidos, o bien se eliminaron o redujeron las restricciones que limitaban la utilización de modalidades ya existentes

Las reformas a la legislación del trabajo que se propusieron lograr normas más flexibles.

Contratos flexibles🡪 que implican un costo laboral más bajo o una posibilidad de manejo mas discrecional de la mano de obra, o donde este tipo de contrato ya existía pero se facilito o agilizo su uso, estas nuevas oportunidades se utilizaron, y mucho mas donde, la legislación sobre despidos continuaba siendo, a pesar de la reforma, bastante severa en términos de los estándares internacionales.

Una inspección de las tendencias en el desempleo sugiere que la flexibilización de la protección no tuvo como correlato una menor desocupación.

La desprotección se tradujo en una intensificación de los despidos y en una sustitución de personal permanente por trabajadores temporales. Los recortes a la protección no indujeron un mejor desempeño del empleo. En otras palabras, contrariamente a su objetivo declarado, la nueva política laboral dirigida a fragilizar la protección no contribuyo a generar empleo. Si tuvo algún efecto, este fue mas bien el de exacerbar la inestabilidad.